

EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS

PROYECTÓ	Diana Sofía Díaz Castro	Abogada de la Dirección de Hidrocarburos
OBJETO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN:	<i>"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para las emergencias nacionales o internacionales relacionadas con el abastecimiento de hidrocarburos"</i>	No. DE RESOLUCIÓN O ACTO: Por numerar
ENTIDAD QUE REMITE:	Dirección de Hidrocarburos Ministerio de Minas y Energía	FECHA: 27/07/2022

CUESTIONARIO

PREGUNTA	SI	NO	EXPLICACIÓN	OBSERVACIONES
1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X	No. El proyecto de decreto crea una comisión intersectorial para responder a las emergencias relacionadas con el sector hidrocarburos, ya sean de naturaleza nacional o internacional. En la medida en que a través de la Comisión creada en este proyecto de decreto se busca coordinar la respuesta entre varias entidades para responder a dichas emergencias, no busca otorgar ningún derecho exclusivo a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X	No. Este proyecto tiene como finalidad establecer la estructura de la comisión intersectorial que responderá a emergencia de orden nacional o internacional. El desarrollo de ese objetivo no tiene influencia alguna en la emisión de dichas licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta, pues el presente proyecto de decreto no regula la operación de los agentes de la cadena de distribución de hidrocarburos y sus derivados.	
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X	No. Este proyecto de decreto solamente crea la comisión intersectorial que dará respuesta a emergencias nacionales e internacionales en el sector de hidrocarburos y sus derivados. En este acto administrativo no se contemplan disposiciones regulen las operaciones de los agentes de la cadena. En ese sentido, no limita la capacidad de ninguna empresa para ofrecer un bien o prestar un servicio.	
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X	No. El decreto solo busca preparar al sector hidrocarburos para enfrentar las emergencias que surjan, teniendo en cuenta que aún no existe una estructura de este tipo. No se están creando sobrecostos para los agentes de la cadena al momento de ingresar o salir del mercado, pues sus operaciones no están contempladas en este proyecto de decreto.	
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X	No. La constitución de la comisión en este proyecto de decreto no creará barreras geográficas, dado que solamente busca crear una instancia para coordinar respuestas eficientes a las mencionadas emergencias en el sector hidrocarburos. Por esto, no se afecta de ninguna manera la libre circulación de bienes o servicios a la inversión.	
Incrementa de manera significativa los costos:				

f)	i)	Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X	No. El proyecto de decreto solo crea la comisión intersectorial, quien en su momento será la encargada de adoptar las medidas para responder a las emergencias nacionales o internacionales en el sector hidrocarburos a nivel nacional e internacional. Por esto, no regula las operaciones de los agentes, por lo que tampoco incrementa los costos de las nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en los mercados relevantes.	
	ii)	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X	No. El proyecto de decreto solo crea la comisión intersectorial, por lo que al no regular las operaciones de los agentes de la cadena de abastecimiento, las disposiciones de este proyecto de decreto no elevan costo alguno para unas empresas en relación con otras cuando ya opera en uno o varios mercados relevantes.	
2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:						
a)		Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.		X	No. La creación de la comisión intersectorial para coordinar las respuestas a las emergencias en el sector de hidrocarburos no busca regular las operaciones entre agentes de la cadena de distribución. Por esta razón, el proyecto de decreto no influye sobre los precios de los bienes o servicios o sobre el nivel de producción.	
b)		Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.		X	No. Este proyecto de decreto solamente crea la comisión intersectorial que dará respuesta a emergencias nacionales e internacionales en el sector de hidrocarburos y sus derivados. En este acto administrativo no se contemplan disposiciones regulen las operaciones de los agentes y, por ende, no limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	
c)		Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.		X	No. Las disposiciones de este decreto no limitarán la libertad que tienen las empresas para promocionar sus productos. El proyecto crea la Comisión intersectorial para responder a emergencias en el sector hidrocarburos y no busca regular las operaciones de los agentes de la cadena.	
d)		Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.		X	No. Las disposiciones que contiene en este decreto para la coordinación de una emergencia en el sector de hidrocarburos no regulan las relaciones entre operadores y, por ende, tampoco proporcionan tratos diferenciados entre los operadores actuales en el mercado con respecto a las empresas entrantes.	
e)		Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.		X	No. Las disposiciones contenidas en este decreto, están encaminadas a coordinar las emergencias en el sector de hidrocarburos y no regulan las relaciones entre operadores y, por ende, tampoco proporcionan tratos diferenciados entre unas empresas con respecto a otras.	
f)		Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.		X	No. El proyecto de Decreto no influye sobre los procesos de producción o la forma de organización industrial de los agentes, únicamente crean la estructura y los parámetros que la comisión intersectorial tendrá en cuenta para responder a diferentes clases de emergencias.	
g)		Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.		X	No. Este proyecto de decreto no limita la innovación para ofrecer nuevos productos. Los agentes podrán continuar innovando y ofreciendo los productos que les permita la regulación, sin ninguna alteración. Debe tenerse en cuenta que la distribución de combustibles líquidos es una actividad regulada, por lo que existen requisitos legales específicos para garantizar la calidad y seguridad de los productos.	
3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:						

a)	Genera un régimen de autorregulación o correlación.		X	No. Por el contrario, este decreto busca regular de la manera más clara posible, la comisión que debe crearse para coordinar una respuesta eficiente en caso de la ocurrencia de una emergencia a nivel nacional o internacional en el sector de hidrocarburos.	
b)	Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo precios, nivel de ventas, costos, etc.)		X	No. Si bien la Comisión, en el desarrollo de sus funciones, podrá monitorear los mercados nacionales e internacionales de hidrocarburos, por lo cual se requerirá información de la cadena de abastecimiento de hidrocarburos, esta información de carácter reservada y no será puesta a disposición del público en general, por lo que no será conocida por los competidores.	

CONCLUSIONES

Este proyecto de decreto no influye en la libre competencia en la medida en que únicamente busca crear una comisión intersectorial que de respuesta a las emergencias en el sector de hidrocarburos, bien sean de naturaleza nacional o internacional. En el desarrollo de sus funciones no se busca regular las operaciones, ni el modo de producción de los agentes de la cadena, por lo que las decisiones tomadas por la comisión no limitan su libertad para ejercer la sana competencia por parte de los operadores del mercado. Por otro lado, la información necesaria para la comisión en desarrollo de su objeto, será reservada y no estará disponible para los competidores de los agentes de la cadena.